

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DTE: VIRGINIA CAMACHO MONSALVE.
APDO: Abg. SERGIO ANDRES MARTINEZ QUINTANA.
DDOS: INVERSIONES LA CANTERA S.A.S.
RDO: 2023-00089-00

Socorro, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesto por VIRGINIA CAMACHO MONSALVE, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES LA CANTERA S.A.S., CON Nit. 900405.238-1, representado legalmente por HUGO ARISMENDI GUTIERREZ DE PIÑERES, para decidir sobre la solicitud respecto de las medidas cautelares, impetrada por la parte ejecutante respecto de los bienes de la parte demandada.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 321-49046 y 321-49041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, denunciados como propiedad del ejecutado INVERSIONES LA CANTERA S.A.S., CON Nit. 900405.238-1, representado legalmente por HUGO ARISMENDI GUTIERREZ DE PIÑERES.

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Socorro, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado INVERSIONES LA CANTERA S.A.S., CON Nit. 900405.238-1, representado legalmente por HUGO ARISMENDI GUTIERREZ DE PIÑERES, en el proceso ejecutivo que le adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL LA CANTERA CLUB HOUSE en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander, bajo el radicado 2023-00006.

Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d2fb3c0a9512765177fe1f8a0e6d1d4b3f0ed3c22b94c7e42829c0c78da577**

Documento generado en 12/07/2023 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>